

Sesión ordinaria número CD-22/2012 del Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, celebrada en Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, en la sala de sesiones de la Superintendencia de Competencia, ubicada en el edificio Madre Selva, calzada El Almendro y primera avenida El Espino, urbanización Madre Selva, Cuarta Etapa, a las nueve horas del día miércoles trece de junio de dos mil doce. Presentes los siguientes miembros del Consejo Directivo: el Presidente de este Consejo Directivo y Superintendente de Competencia, licenciado Francisco Díaz Rodríguez, la ingeniera Ana Lilian Vega y el licenciado Oscar Dámaso Alberto Castillo Rivas, los tres Directores Propietarios; y el licenciado José Ángel Tolentino, Director Suplente. El doctor Abraham Mena, Director Suplente, está ausente con excusa.

1.- VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL CONSEJO.- Se verifica el quórum y estando presente el número de los directores que determina el artículo 6 inciso 5° de la Ley de Competencia, se integra el Consejo y se instala la presente sesión.

2.- APROBACIÓN DE LA AGENDA.- EL CONSEJO DIRECTIVO APRUEBA LA AGENDA POR UNANIMIDAD.

3.- LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CD-21/2012 DEL CONSEJO DIRECTIVO.- La Secretaria General, Elvira Lorena Duke Chávez, procede a la lectura de la misma.

4.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CD-21/2012 DEL CONSEJO DIRECTIVO.- EL CONSEJO DIRECTIVO ACUERDA APROBAR, POR UNANIMIDAD, EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CD-21/2012.-

5.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR INICIADO DE OFICIO CONTRA DELTA AIRLINES POR FALTA DE COLABORACIÓN (ART. 38 INCISO 6° LC): PROPUESTA DE EJECUTORIA DE RESOLUCIÓN FINAL.- El Director Ponente presenta al Consejo Directivo una propuesta de resolución por medio de la cual y con base en el artículo 15 de la Ley de Procedimientos para la Imposición del Arresto o Multa Administrativos, se resuelve: **A.-** declarar ejecutoriada la resolución emitida por este Consejo Directivo, en el presente procedimiento administrativo sancionador, a las diez horas y cincuenta minutos del día seis de junio de dos mil doce y **B.-** hacer saber a Delta Airlines Inc., Sucursal El Salvador que tiene el plazo de ocho días calendario

para efectuar el pago correspondiente, los que serán contados a partir de la fecha en la que se notifique la respectiva resolución, para lo cual deberá dirigirse a la autoridad competente y comprobar posteriormente dicho pago ante esta Superintendencia, para los efectos legales correspondientes.- Con base en el artículo 15 de la Ley de Procedimientos para la Imposición del Arresto o Multa Administrativos, **LOS MIEMBROS PROPIETARIOS DEL CONSEJO DIRECTIVO ACUERDAN, POR UNANIMIDAD, APROBAR LA PROPUESTA PRESENTADA PARA LO CUAL EMITEN LA CORRESPONDIENTE RESOLUCIÓN A LAS NUEVE HORAS Y VEINTE MINUTOS DEL DÍA TRECE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE E INSTRUYEN AL INTENDENTE DE INVESTIGACIONES NOTIFICAR LA MISMA.- 6.- SOLICITUD DE CONCENTRACIÓN ECONÓMICA ENTRE SURAMERICANA Y ASESUISA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN FINAL.-** El Director Ponente presenta al Consejo Directivo una propuesta de resolución final por medio de la cual y con base en los artículos 101, 102 y 110 de la Constitución; 1, 14 letra e), 31, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Competencia y artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 31 de su reglamento, se resuelve: **A.-** autorizar la concentración económica solicitada consistente en la compraventa por parte de Seguros Suramericana, Sociedad Anónima sobre el 97.03 por ciento de las acciones que conforman el capital social de Aseguradora Suiza Salvadoreña, Sociedad Anónima, propiedad de las sociedades Banagrícola, Sociedad Anónima e Inversiones Financieras Banco Agrícola, S. A.; **B.-** ordenar a la sociedad Seguros Suramericana, Sociedad Anónima lo siguiente: **1.-** presentar a este Consejo Directivo la documentación que acredite la realización de la operación dentro de un plazo de diez (10) días calendario contados a partir del día siguiente al de la fecha de su realización; y **2.-** publicar información suficiente acerca de la operación que se realiza con el fin de que todos los interesados tengan conocimiento de la misma. La publicación de esta información se hará al menos tres veces en los principales medios escritos de comunicación masiva de cobertura nacional a partir del día siguiente a la fecha de realización de la operación; **C.-** ordenar a AFP Crecer, S. A., agente verticalmente integrado producto de esta concentración, lo siguiente: **1.-** realizar los procesos de

contratación de seguro previsional de invalidez y sobrevivencia conforme a los principios de la sana competencia; **2.-** presentar a esta Superintendencia copias certificadas de todos los documentos relacionados con los procesos de licitación del contrato de provisión de seguro previsional, de invalidez y sobrevivencia durante los tres años subsiguientes a la notificación de la respectiva resolución; y **3.-** fomentar la participación de las sociedades de seguros a través del cumplimiento de lo ordenado en el artículo 9 del Reglamento para la contratación del seguro de invalidez y sobrevivencia para las instituciones administradoras de fondos de pensiones, y complementarlo con al menos tres avisos adicionales en los principales medios escritos de comunicación masiva de cobertura nacional, con treinta días de anticipación a la recepción de las ofertas; **D.-** recomendar a la Superintendencia del Sistema Financiero y a la Superintendencia Adjunta de Pensiones: **1.-** fomentar la competencia y propiciar los mecanismos por medio de los cuales la regulación de la contratación del seguro de invalidez y sobrevivencia por parte de las administradoras de fondos de pensiones, garantice que las adjudicaciones sean realizadas en base a criterios objetivos, no discriminatorios, no redundantes y no susceptibles a manipulación en perjuicio de los agentes ofertantes en los procesos de licitación del contrato del seguro antes mencionado; **2.-** elaborar un proyecto de reforma al artículo 16 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones y del resto de normativa aplicable, de manera que permita que la distribución de la tasa de cotización destinada al pago del contrato de seguro de invalidez y sobrevivencia y de la administración de los fondos de pensiones no sea una proporción *fija, sino máxima*. Esto con el objeto de fomentar la competencia e incrementar la eficiencia económica entre las administradoras de fondos de pensiones y aseguradoras y posibilitar que los ahorros producto de la competencia en ambos mercados relevantes se traduzcan en beneficios directos a los consumidores y empleadores, ya sea en la reducción de las comisiones o en el incremento de la oferta de servicios adicionales; **3.-** fomentar la participación de las sociedades de seguros, a través del establecimiento de bases técnicas que faciliten la incorporación de ofertas bajo la figura del coaseguro y que el contrato se realice por bloques de cotizantes

seleccionados aleatoriamente; **4.-** publicar las reformas a la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, aprobadas mediante el Decreto Legislativo número 1,036 de fecha 29 de marzo de 2012, en los principales medios escritos de comunicación de cobertura nacional con el fin de que todos los interesados tengan conocimiento de las mismas. La publicación de esta información debería realizarse una vez por mes durante los dos meses a partir de la notificación de la respectiva resolución. Con base en los artículos 101, 102 y 110 de la Constitución; 1, 14 letra e), 31, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Competencia y artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 31 de su reglamento, **LOS MIEMBROS PROPIETARIOS DEL CONSEJO DIRECTIVO ACUERDAN, POR UNANIMIDAD, APROBAR LA PROPUESTA PRESENTADA PARA LO CUAL EMITEN LA CORRESPONDIENTE RESOLUCIÓN A LAS ONCE HORAS DEL DÍA TRECE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE E INSTRUYEN AL INTENDENTE DE INVESTIGACIONES NOTIFICARLA.- 7.- SOLICITUD DE CONCENTRACIÓN ECONÓMICA DAVIVIENDA-HSBC: PROPUESTA DE IMPROCEDENCIA.-**

El Director Ponente presenta al Consejo Directivo una propuesta de resolución final por medio de la cual y con base en los artículos 13 letra f), 14 letra e), 31, 32 y 33 de la Ley de Competencia; 48 y 49 de su reglamento y 24, 27 y 33 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve: **A.-** declarar improcedente la solicitud de autorización de concentración consistente en la compra-venta por parte de Banco Davivienda, S. A. sobre el cien por ciento de las acciones que posee HSBC Bank (Panamá), S. A. de la sociedad Inversiones Financieras HSBC, S. A., equivalentes al noventa y cinco punto noventa y seis por ciento de las acciones de esta última, ya que esta operación no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Competencia y, por consiguiente, no requiere de autorización previa por parte de esta institución. **B.-** nombrar a la licenciada Elvira Lorena Duke Chávez, Secretaria General de esta Superintendencia, custodio de la información calificada como confidencial detallada en la respectiva resolución, la cual deberá conservarse en legajo separado, de conformidad al artículo 49 del Reglamento de la Ley de Competencia, de aplicación supletoria en los procedimientos de autorización de concentraciones economi-

cas; y **C.-** extender certificación de la parte resolutive de esta decisión al Registro de Comercio. Con base en los artículos 13 letra f), 14 letra e), 31, 32 y 33 de la Ley de Competencia; 48 y 49 de su reglamento y 24, 27 y 33 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **LOS MIEMBROS PROPIETARIOS DEL CONSEJO DIRECTIVO ACUERDAN, POR UNANIMIDAD, APROBAR LA PROPUESTA PRESENTADA PARA LO CUAL EMITEN LA CORRESPONDIENTE RESOLUCIÓN A LAS ONCE HORAS Y TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE E INSTRUYEN AL INTENDENTE DE INVESTIGACIONES NOTIFICAR LA MISMA.- 8.- PUNTO RESERVADO DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 19 LETRAS G) Y H) DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.- 9.- SOLICITUD DE CONCENTRACIÓN ECONÓMICA ENTRE UNOPETROL E INVERSIONES PETROLERAS: NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR PONENTE Y PROPUESTA DE IMPROCEDENCIA.-** En cumplimiento a las "Normas de funcionamiento interno del Consejo Directivo", **EL CONSEJO ACUERDA, POR UNANIMIDAD, NOMBRAR A LA INGENIERA ANA LILIAN VEGA, DIRECTORA PONENTE, EN ESTE PROCEDIMIENTO.-** A continuación, la Directora Ponente presenta al Consejo Directivo una propuesta de resolución por medio de la cual y con base en los artículos 13 letra f), 14 letra e), 31, 32 y 33 de la Ley de Competencia y 48 y 49 de su reglamento; 24, 27 y 33 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve: **A.-** declarar improcedente la solicitud de autorización de concentración consistente en la fusión por absorción entre las sociedades Unopetrol El Salvador, S. A. e Inversiones Petroleras de El Salvador, S. A. de C. V., por medio de la cual la primera absorbería la segunda, ya que la operación propuesta no necesita autorización previa por no cumplir los agentes involucrados con el requisito de independencia; **B.-** declarar como confidenciales los documentos señalados en el considerando IV, romanos i, ii, iii, iv y v de la respectiva resolución; **C.-** nombrar a la licenciada Elvira Lorena Duke Chávez, Secretaria General de esta Superintendencia, custodio de la información calificada como confidencial detallada en la presente resolución, la cual deberá conservarse en legajo separado, de conformidad al artículo 49 del Reglamento de

la Ley de Competencia, de aplicación supletoria en los procedimientos de autorización de concentraciones económicas; y **D.-** extender certificación de la parte resolutive de la correspondiente decisión al Registro de Comercio. Con base en los artículos 13 letra f), 14 letra e), 31, 32 y 33 de la Ley de Competencia y 48 y 49 de su reglamento; 24, 27 y 33 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **LOS MIEMBROS PROPIETARIOS DEL CONSEJO DIRECTIVO ACUERDAN, POR UNANIMIDAD, APROBAR LA PROPUESTA PRESENTADA PARA LO CUAL EMITEN LA RESPECTIVA RESOLUCIÓN A LAS DOCE HORAS DEL DÍA TRECE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE E INSTRUYEN AL INTENDENTE DE INVESTIGACIONES NOTIFICAR LA MISMA.-**

10.- VARIOS.- 10.1.- PRESENTACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (PEI) 2012-2015 Y DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) 2012 DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA.- La licenciada Floralba de Ardila, consultora, presenta al Consejo Directivo el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2012-2015 y el Plan Operativo Anual (POA) 2012 de esta Superintendencia. Explica la licenciada de Ardila que el PEI 2012-2015 se elaboró considerando las funciones estratégicas de esta Superintendencia, es decir, promover, proteger y garantizar la competencia, así como las actividades principales de apoyo de aquellas. El mismo consta de tres partes: los objetivos estratégicos, las acciones estratégicas y las acciones específicas. Los **objetivos estratégicos** son **tres**: **1.-** desarrollar y promover la cultura de competencia; **2.-** fortalecer las capacidades institucionales para incrementar la protección de la libre competencia; y **3.-** fortalecer las capacidades de gestión institucional. El primer objetivo tiene tres acciones estratégicas; y el segundo y tercer objetivo tienen dos acciones estratégicas cada uno. Finalmente, cada acción estratégica tiene un número determinado de acciones específicas, cada una de las cuales se desarrollan detalladamente en el POA 2012. **LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO ESTÁN DE ACUERDO CON LO PRESENTADO, DÁNDOSE POR ENTERADOS.-** No habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta, a las catorce horas y veinte minutos del día de su fecha.

Francisco Díaz Rodríguez

Ana Lilian Vega

Oscar Dámaso Alberto Castillo Rivas

José Ángel Tolentino